

GUADALUPE, NAI ciudadano Erick Fernando Hernández Ojeda.

Domicilio ignorado

En fecha 08 ocho de diciembre del 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 1005/2020, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia promovido por Alejandra Carolina González Aguilar respecto de Erick Fernando Hernández Ojeda, se ordenó lo siguiente:

Cítese al referido Erick Fernando Hernández Ojeda, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, por medio de edictos que se publicaran por 3-tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7-siete días hábiles, los cuales se computaran sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión estatal de Derechos Humanos.

Por otra parte, hágasele de su conocimiento el presente trámite al señor Antonio Hernández Garcés (padre del presunto ausente), con domicilio en calle Divisoria, número 104, entre las Calles de Violetas y Unidad Modelo, de la colonia Luis Donaldo Colosio, en Tampico, Tamaulipas, lo anterior para los efectos legales a que hubiese lugar, así como, informe si ha tenido conocimiento del paradero del señor Erick Fernando Hernández Ojeda, dentro del término de 03 tres días.

Citación la anterior la cual se efectúa, con el objeto de que tanto la presunta persona desaparecida, así como la persona mencionada en el párrafo anterior, o cualesquier persona con interés en el presente asunto, se presente en el local de este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en el segundo piso del edificio del Palacio de Justica en Guadalupe, Nuevo León, situado en la intersección de las calles Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas de la colonia Ignacio Zaragoza del citado Municipio, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, contados a partir de la última publicación y en cuanto a la persona señalada en el párrafo anterior a partir de que obre legalmente notificado. La presente resolución tiene fundamento en los artículos 45, 48, 68, 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Victimas del Estado de Nuevo León.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCIÓN" CERO DE JUCIO Guadalupe, Nuevo León, a 29 de enero del año 2021. Segundo

La Ciudadana Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Licenciada Perla Marina Góngora Díaz.

Palacio de Justicia Plutarco Elias Calles y Lázaro Cárdenas S/N Guadalupe, N.L. C.P. 67100 Telefono: 01 (81) 20206418.